

Municipio de Sahuayo, Michoacán**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 16-D-16076-02-1124

1124-DE-GF

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 84,053.3 |
| Muestra Auditada | 59,055.6 |
| Representatividad de la Muestra | 70.3% |

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2016 por concepto de Participaciones Federales a Municipios en el Municipio de Sahuayo, Michoacán por un monto de 84,053.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 59,055.6 miles de pesos, que representó el 70.3% de los recursos.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2016, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia, y se llevaron a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia de transferencia de recursos, destino de los recursos, y servicios personales con la Auditoría Superior de Michoacán; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Sahuayo, Michoacán, ejecutor de los recursos de Participaciones Federales a Municipios (Participaciones) 2016, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de Participaciones, entre las que destacan las siguientes:

Ambiente de Control

- El municipio no estableció códigos de conducta para el personal de la institución.
- No estableció mecanismos para difundir el código de ética entre personal que labora en el municipio.
- No solicitó por escrito, la aceptación formal del compromiso de cumplir con el código de ética por parte de todos los servidores públicos sin distinción de jerarquías.
- No estableció comités, grupos de trabajo o instancias análogas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio en materia de ética e integridad; control interno; administración de riesgos y desempeño institucional.
- No cuenta con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable.
- No estableció un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos y se carece de un catálogo de puestos y de un programa de capacitación para el personal.

Administración de Riesgos

- El municipio no estableció un Comité de Administración de Riesgos que lleve a cabo el registro y control de los mismos.
- No tiene identificados los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- No cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
- No ha realizado evaluaciones de los riesgos de sus principales procesos sustantivos y adjetivos por los cuales se realizan actividades para cumplir con los objetivos.
- No estableció lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se indique la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.

Actividades de Control

- El municipio no estableció controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal.
- No cuenta con un Comité de Tecnología de Información y Comunicaciones donde participen los principales funcionarios, personal del área de tecnología (sistemas informáticos) y representantes de las áreas usuarias.
- No implementó políticas ni lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones, y se careció de planes de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos.

- No cuenta con políticas y lineamientos formales de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas; programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros.

Información y Comunicación

- El municipio no estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Contabilidad Gubernamental, Fiscalización y Rendición de Cuentas.
- No cumplió con la obligatoriedad de registrar patrimonialmente sus operaciones.
- No cumplió con la generación del Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, del Informe sobre Pasivos Contingentes y las Notas a los Estados Financieros.
- No estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación.

Supervisión

- El municipio no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en la autoevaluación del cumplimiento de los objetivos establecidos en su Plan de Desarrollo Municipal.
- No llevó a cabo auditorías internas ni externas en el último ejercicio.
- No estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.

Por lo anterior, dichos sistemas se encuentran en un estatus medio, por lo que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el Sistema de Control Interno Institucional.

16-D-16076-02-1124-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Sahuayo, Michoacán, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención fueron acordados con la entidad fiscalizada.

Transferencia de Recursos

2. Se constató, mediante la revisión de los contratos de apertura y estados de cuenta bancarios, que el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, transfirió al Municipio de Sahuayo, Michoacán, recursos correspondientes a Participaciones 2016 por 84,053.3 miles de pesos de los cuales 83,251.8 miles de pesos corresponden a recursos líquidos, que se recibieron y administraron en una cuenta bancaria.

3. En los meses de julio, noviembre y diciembre 2016 la SFA le retuvo al Municipio de Sahuayo, Michoacán, recursos del Fondo General de Participaciones por 801.5 miles de pesos, identificados como: pago de póliza de seguro de patrullas y programa del Sistema Integral de

Alimentación para Adultos Mayores (SIALIMENTA), del cual no se aportó evidencia del convenio o documento mediante el cual el municipio aceptó que se afectarán los recursos de sus participaciones.

16-A-16000-02-1124-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 801,496.00 pesos (ochocientos un mil cuatrocientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones del municipio de Sahuayo, Michoacán, por haberle retenido recursos de sus Participaciones Federales por concepto de pago de pólizas de seguro para patrullas y para el programa del Sistema Integral de Alimentación para Adultos Mayores (SIALIMENTA), sin contar con autorización expresa del municipio; en su caso, deberán acreditar ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. El municipio registró contable y presupuestalmente los recursos transferidos por el Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo, por 86,254.6 miles de pesos, sin embargo, la información no coincide con el importe asignado de 84,053.3 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia por 2,201.3 miles de pesos.

16-B-16076-02-1124-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría del Municipio de Sahuayo, Michoacán, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión registraron erróneamente los ingresos de participaciones.

Destino de los Recursos

5. Al Municipio de Sahuayo, Michoacán, le fueron transferidos 83,251.8 miles de pesos de Participaciones 2016, los cuales al 31 de diciembre del 2016 se devengaron al 100.0%. Cabe mencionar que un monto de 801.5 miles de pesos no fue transferido por la SFyA, de un total asignado de 84,053.3 miles de pesos; monto que se encuentra observado en el resultado 3 del presente informe.

PARTICIPACIONES 2016
MUNICIPIO DE SAHUAYO, MICHOACÁN
DESTINO DE LOS RECURSOS
(miles de pesos)

| Concepto | Devengado al 31 de diciembre de 2016 | % de los recursos transferidos |
|--------------------------|---|-----------------------------------|
| Servicios personales | 55,677.9 | 66.2 |
| Materiales y suministros | 6,215.4 | 7.4 |
| Servicios generales | 21,358.5 | 26.4 |
| Total | 83,251.8 | 99.0 |

Estados contables y presupuestales proporcionados por el municipio.

Servicios Personales

7. Con la revisión del rubro servicios personales, se determinaron cumplimientos de la normativa, que consistieron en lo siguiente:

- a) El municipio durante el ejercicio fiscal 2016, no destinó recursos de Participaciones 2016 para erogaciones posteriores a la baja del personal.
- b) Con la verificación de una muestra seleccionada de 95 trabajadores de la instancia fiscalizada, a los que el municipio realizó pagos con cargo a Participaciones 2016, se constató que se encontraban en su lugar de trabajo y que realizaron funciones relacionadas con su cargo.

8. En la revisión del rubro de servicios personales, se determinaron irregularidades por un total de 11,151.6 miles de pesos, que consistieron en lo siguiente:

- a) El municipio realizó pagos de remuneraciones superiores a los autorizados de 49 trabajadores por 894.2 miles de pesos y efectuó pagos a 4 empleados cuyas plazas no concuerdan con la plantilla autorizada para el ejercicio fiscal 2016, por 994.7 miles de pesos.
- b) El municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta a salarios del personal pagado con recursos de Participaciones 2016, sin embargo, no se aportó evidencia del entero al Servicio de Administración Tributaria (SAT) correspondiente al mes diciembre de 2016 sobre la base de remuneraciones pagadas por 881.5 miles de pesos.
- c) Se realizaron pagos a 39 prestadores de servicio eventual que no contaron con los contratos de prestación de servicios que formalizaran la relación laboral durante el ejercicio fiscal 2016 por 3,974.2 miles de pesos; asimismo, se realizaron pagos por 4,393.5 miles de pesos a 56 trabajadores con los que no se formalizó debidamente la relación laboral, toda vez que los contratos carecen de la firma del trabajador, y se realizaron pagos superiores a los convenidos en los contratos de 2 trabajadores por 13.0 miles pesos.

16-5-06E00-02-1124-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite al municipio de Sahuayo, Michoacán, con domicilio en Boulevard

Lázaro Cárdenas, esquina Constitución sin número, Colonia Centro, Sahuayo, Michoacán, C.P. 59000, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se aportó evidencia documental de las declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales del mes de diciembre 2016, que acrediten el importe enterado ante el Servicio de Administración Tributaria, de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por los sueldos y salarios pagados con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2016, sobre la base de 881,525.28 pesos.

16-D-16076-02-1124-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de 11,151,002.63 pesos (once millones ciento cincuenta y un mil dos pesos 63/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde la disposición del recurso hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones, por realizar pagos de remuneraciones superiores a los autorizados; haber efectuado pagos a 39 prestadores de servicio eventual que no contaron con los contratos de prestación de servicios que formalizaran la relación laboral; pagar a 56 trabajadores cuyos contratos carecen de la firma de los trabajadores; efectuar pagos superiores a los convenidos en los contratos de 2 trabajadores y no haber enterado al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta correspondiente a salarios del mes de diciembre 2016; en su caso, deberán acreditar ante este órgano de fiscalización con la evidencia documental de su destino y aplicación.

Cumplimiento del artículo 3B de la Ley de Coordinación Fiscal

6. Con la revisión de lo establecido en el artículo 3 B de la Ley de Coordinación Fiscal, se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) le participó 4,078.8 miles de pesos al Municipio de Sahuayo, Michoacán, por concepto de la devolución del ISR enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) correspondiente a los sueldos y salarios del personal que prestó sus servicios subordinados al municipio y que fueron pagados con recursos propios o de participaciones.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 11,952.5 miles de pesos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó (aron) 4 observación (es) la (s) cual (es) generó (aron): 1 Recomendación (es), 1 Promoción (es) del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción (es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego (s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 59,055.6 miles de pesos que representó el 70.3% de los 84,053.3 miles de pesos transferidos al Municipio de Sahuayo, Michoacán, mediante Participaciones Federales a Municipios 2016; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2016, el Municipio había devengado el 100.0% de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos el Municipio registró inobservancias a la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos, destino de los recursos y servicios personales así como de del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 11,952.5 miles de pesos, el cual representa el 20.2% de la muestra auditada por concepto de afectaciones a los recursos de las Participaciones del Municipio para el pago de remuneraciones superiores a las autorizadas, pago a empleados cuyas plazas no concuerdan con la plantilla autorizada, pagos superiores a los convenidos en los contratos del personal eventual, pago a prestadores de servicio eventual que no contaron con los contratos de prestación de servicios, pago a trabajadores con los que no se formalizó debidamente la relación, y falta de entero del Impuesto Sobre la Renta a salarios, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

El Municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de Participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Sahuayo, Michoacán, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos de Participaciones Federales a Municipios, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Humberto Remedios Almaguer
Arredondo

Ing. José Pilar Jesús Tristán Torres

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo; y la Tesorería Municipal de Sahuayo, Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 224, fracción VI.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Artículos 69, párrafo tercero y 70, fracción II

3. Ley de Coordinación Fiscal: Artículos 6 párrafo cuarto y 9 párrafo segundo.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta: Artículos 94, fracción I, y 96
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 59.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 9, 10, 11, 14, fracción III, 15, 17, fracciones XV, XVI y XVII, 34, fracción V, 36, fracción V, 37, 39, 40, 49 y 67, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.